



Resolución Directoral

Nº 112 -2018 DE/ENAMM

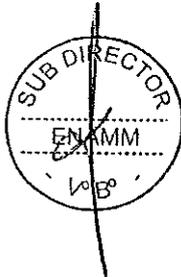
Callao, 02 ABR. 2018

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 16 de marzo del 2018, interpuesto por el Cadete de Primer Año Michael Antonio CORDERO Canelo, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

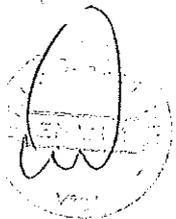
Que, con fecha 31 de octubre del 2017 el Cadete Náutico de Primer Año Michael Antonio CORDERO Canelo es notificado mediante Memorándum N° 500-2017/DIS copia de la Resolución Directoral N° 308-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 que resuelve dar de baja de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al cadete en mención, por haber cometido la falta muy grave de: "Resultar positivo al consumo de drogas en los exámenes o pruebas toxicológicas efectuadas dentro o fuera de la Escuela Nacional de Marina Mercante " Almirante Miguel Grau", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (02) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección Disciplinaria.



Que, el recurrente interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Directoral N° 308-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017;

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 308-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017.



2.2. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

Que, el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General que señala que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General que señala *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*.

Por lo expuesto al no cumplir con el plazo de quince (15) días perentorios para interponer el recurso de apelación, carece de sentido resolver sobre los argumentos.

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 308-2017 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703